



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

CONCURSO-OPOSICIÓN, DOCE PLAZAS DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN, SIETE TURNO LIBRE Y CINCO PROMOCIÓN INTERNA.

SEGUNDO EJERCICIO. Turno promoción interna: Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

SUPUESTO 1

1). Por el órgano competente de la Diputación se aprueba el Reglamento Orgánico.

Se interpone recurso contra el mismo.

2). Se ha realizado el primer ejercicio de los dos en que consta una oposición para cubrir dos plazas de arquitecto, cuyas bases fueron aprobadas por la Diputada delegada de Recursos Humanos, publicadas las notas del primer ejercicio dentro del plazo de alegaciones:

D. AMM, -que le faltan unas décimas para aprobar-, y D.BBS - que está aprobado -, alegan para anular dos preguntas.

Las alegaciones son desestimadas, por la comisión de valoración, por lo que interponen posteriormente recurso.

3). Por D^a CCC funcionaria de la Diputación se solicita un permiso que le es denegado por la Diputada delegada de Recursos Humanos, siendo notificada el día 30 de abril.

PREGUNTAS

1. Recurso que procede contra el Reglamento Orgánico, en su caso. (2 puntos).

2. ¿Procede recurrir contra la desestimación de las alegaciones de D.AMM y D.BBS ?. (4 puntos).

3. Interpuesto recurso por D^a CCC el día 31 de mayo, indique lo que proceda. (3 puntos).

SUPUESTO 2

La Diputación de Alicante cuyos recursos ordinarios son cien millones de euros (100.000.000,00) adjudicó por el órgano competente un contrato para pintar el Palacio provincial, por 100.000,00 euros, IVA excluido.

Durante su ejecución se constata que la empresa adjudicataria está incumpliendo determinadas obligaciones calificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares como esenciales, siendo culpable el contratista según consta en informe técnico.

Iniciado expediente de resolución, el contratista se opone a ello.

PREGUNTAS.

1. Tipo de contrato (2 puntos).
2. Enumere los trámites del procedimiento para resolver el contrato. (3 puntos).
3. Consecuencias de la resolución. (2 puntos).

SUPUESTO 3:

El Pleno de la Diputación Provincial aprueba inicialmente su presupuesto para 2024, publicándose en el BOP de Alicante el 20 de noviembre de 2023, para su exposición al público.

D. Julián, vecino de uno de los ayuntamientos de la provincia, decide presentar reclamación ante el presupuesto aprobado inicialmente, al entender que su contenido es lesivo a sus intereses, ya que no incluye una aplicación presupuestaria que contenga crédito para la construcción de un ferrocarril que une el núcleo de población en el que habita con la estación más cercana del AVE, ya que ello abarataría costes para el transporte de mercancías que se producen en la comarca.

La Diputación resolvió la reclamación sin acoger la pretensión del Sr. Julián y aprobó definitivamente sus presupuestos generales para el 2024, el 27 de diciembre de 2023, publicándose el 3 de enero de 2024 en el BOP de Alicante anuncio que contiene resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

A la vista de lo expuesto, responda en base a los preceptos que considera aplicables. Se valorará la claridad de la exposición y la concreción.

1º.- ¿Tendría D. Julián la condición de interesado para poder formular la reclamación? (1 punto).

2º.- ¿El motivo que alega D. Julián le ampara para reclamar la inclusión de ese crédito en el presupuesto? Justifica tu razonamiento. (2 puntos).

3º.- Al no estar conforme con la contestación recibida, D. Julián decide recurrir contra el acuerdo del Pleno de aprobación definitiva del presupuesto, ¿qué recurso o reclamación debería interponer, en qué plazo y ante quién? (4 puntos).

SUPUESTO 4

En el Presupuesto de la Diputación Provincial figura la aplicación presupuestaria 21.3341.xxxxx con la denominación “Subvención a la entidad A: Programa cultural 2024” por importe de 300.000 euros, que en los tres años anteriores se concedió a la misma entidad. Previa comunicación a dicha entidad con traslado del borrador del convenio que instrumenta la concesión de la misma, la entidad A presenta la documentación justificativa de los gastos realizados, así como el convenio suscrito por su representante legal. Hay un posterior intercambio de comunicaciones por diversos medios dirigidos a la firma del convenio. La Diputación Provincial finalmente no aprueba ni suscribe dicho convenio por haber destinado los fondos correspondientes, previa modificación presupuestaria, a otras finalidades que se estiman prioritarias, en su mayor parte a través de una convocatoria pública (270.000 euros) y por el importe restante (30.000 euros), mediante concesión directa a una fundación privada vinculada a la realización de actividades culturales para colectivos en riesgo de exclusión.

Preguntas:

1º.- ¿Para conceder la subvención citada al inicio del supuesto es necesario aprobar unas bases y una convocatoria pública? Fundamentar la respuesta. (3 puntos).

2º.- ¿Es conforme a derecho la decisión de la Diputación (no conceder la subvención inicial y conceder las citadas posteriormente) o bien la entidad A tendría derecho a la concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto? Fundamentar sintéticamente la respuesta. (1 punto).

3º.- ¿Qué requisitos se deben cumplir para conceder la subvención de 30.000 euros referida a la fundación privada? (3 puntos).